

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Edición N° 20.578



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1205 del 02/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE TIZIANO DYLAN GAEL GÓMEZ.	8
N° 1206 del 02/09/2019 – M.G.D.H.y J. – DEJA SIN EFECTO LA ADJUNCIÓN DE LA ESCRIBANA ANALÍA FERNANDA MAMANI COZ, AL REGISTRO NOTARIAL N° 169. CIUDAD DE SALTA, A CARGO DE LA ESCRIBANA MÓNICA MARISA LAMAS.	8
N° 1207 del 02/09/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE ARTURO LUIS BARRAZA ZAMORA.	9
N° 1208 del 02/09/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SR. CÉSAR RENÉ ÁNGEL COPA.	10
N° 1209 del 02/09/2019 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. MARÍA INÉS LÓPEZ.	12
N° 1210 del 02/09/2019 – M.S. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR.	14
N° 1211 del 02/09/2019 – M.S.P. – MODIFICA DECRETO N° 3402/2007. CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (IPS) COMO ENTIDAD AUTÁRQUICA.	15
N° 1212 del 02/09/2019 – M.C.T.y D. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. ANÍBAL JOSÉ ALFARO.	16
N° 1213 del 02/09/2019 – M.P.I. – OTORGA LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. ROBERTO DANIEL MOYANO.	17
N° 1214 del 02/09/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, SUSCRITO CON LA SEÑORA VICTORIA SALAZAR ACOSTA. MATRÍCULA CATASTRAL N° 25.866. DESTINO: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE PARA LAS ESTUDIANTES FEMENINAS DE LAS COMUNIDADES DE PUEBLOS ORIGINARIOS. (VER ANEXO)	18
N° 1225 del 04/09/2019 – M.G.D.H.y J. – ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTOS PARA ELECCIONES A CELEBRARSE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA LOS DÍAS 6 DE OCTUBRE DE 2019 (P.A.S.O.) Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2.019 (GENERALES). (VER ANEXO)	19

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 648 D del 21/08/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. VICTOR ARIEL CACERES ZERDA.	19
N° 649 D del 21/08/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MILTON HUMBERTO DECIMA.	20
N° 650 D del 21/08/2019 – M.S.P. – LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. MARIO ALEJANDRO RUIZ.	21
N° 651 D del 21/08/2019 – M.P.T.y D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA JOSÉ QUISPE.	22
N° 655 D del 28/08/2019 – M.P.T.y D.S. – ACEPTA RENUNCIA. C.P.N SILVIA DEL VALLE CHARAMONTE.	22
N° 656 D del 29/08/2019 – M.I.T.y V. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAQUEL INÉS MAIZEL.	23
N° 657 D del 29/08/2019 – M.I.T.y V. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. JUAN JOSÉ RENFIJES.	24
N° 658 D del 30/08/2019 – S.G.G. – EXTINGUE RELACIÓN LABORAL. CR. CARLOS EDUARDO LÓPEZ.	25
N° 659 D del 30/08/2019 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. LIC. VERÓNICA DEL VALLE JUÁREZ.	26
N° 660 D del 30/08/2019 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. CRISTINA DEL VALLE COBOS.	27

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

N° 661 D del 30/08/2019 – M.A.I.y D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. BARTOLINA VERON.	28
N° 662 D del 30/08/2019 – M.A.I.y D.S. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. SR. ARMANDO DIONICIO GUAYMAS.	28
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 149 del 29/08/2019 – M.E. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 10. OBRA: CICLOVÍAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SALTA.	30
N° 150 del 29/08/2019 – M.E. – APRUEBA CONTRATO DE OBRA: PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LUGARES MÁGICOS. (VER ANEXO)	31
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 876	33
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 78/19 (VER ANEXO)	36
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 1073/2.019	37
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12943	40
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 93/2019	41
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 287/19	41
S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 288/19	42
S.P.C. MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 289/19	42
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 284/19	43
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 282/19	44
S.P.C. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 283/19	44
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXP.TES. ADM. N°S. 3584/19 Y 3581/19	45
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXP.TES. ADM. N°S. 3576/19 Y 3582/19	45
PODER JUDICIAL DE SALTA – N° 30/19	46
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 88/2019 ADJUDICACIÓN	46
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 28/2019.	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 30/2019.	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 55/2019 ADJUDICACIÓN	48
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDA – BUENOS AIRES– POR ALBERTO JUAN RADATTI.	49
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 009034–240645/16.	49
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196444/19	50
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
VICTOR ELISEO ROMERO Y CRISTIAN MAXIMILIANO VARGAS – EXPTE. N° 59.429/19 (SIN CARGO)	52

SUCESORIOS

NUÑEZ, ELIZABET STELLA; GAMBONI, OSCAR EXPTE. N° 640881/18.	52
BALCEDA, LAURA PETRONA – EXPTE. N° 647774/18.	53
PASTRANA, CALIXTO WALTER – EXPTE. N° 643.450/18	53
PADILLA, NELLY FRANCISCA – EXPTE. N° 662.354/19	53
MAMANI RAMIRO CLEMENTE – EXPTE. N° 665288/19	54
BARRERA, CARLOS DEL VALLE – EXPTE. N° 1-646.378/18.	54
FELIPE SALOMON Y ELENA LUCIANA CAPRINI – EXPTE. N° 668.003/19	54

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 595.445/17.	55
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 22.536/13	55

EDICTOS DE QUIEBRAS

CRUZ, FLAVIA VALERIA EXPTE N° EXP 678157/19	56
CRUZ, ALVARO GABRIEL EXPTE N° EXP 677681/19	57
GONZÁLEZ, RUBÉN MARCELO EXPTE N° EXP 678161/19	57
LERA, ELIAS DAVID EXPTE N° EXP 678163/19	58
VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ EXPTE N° EXP 678158/19	58

EDICTOS JUDICIALES

MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS Y OTROS – EXPTE. N° 598.807/17	59
MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS Y OTROS – EXPTE. N° 598.807/17	59
BARBOZA, CARLOS FERNANDO – EXPTE. N° 666.453/19	60
CASTRO, OFELIA ASUNCIÓN VS. XIABO, FENG – EXPTE. N° 2-645.170/18	60

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

DOBLE A S.A. – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.	63
DOBLE A S.A. – ASAMBLEA ORDINARIA.	63

AVISOS COMERCIALES

HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L.	63
LAS CARRETAS S.A.	64

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	67
COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.	67
ASOCIACIÓN CULTURAL DE SALTA.	68

AVISOS GENERALES

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.230.	68
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	70
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/09/2019	71
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/09/2019	71

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1205

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 80317/19–código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Tiziano Dylan Gael Gómez, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Tiziano Dylan Gael Gómez, D.N.I. N° 55.225.298, por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032660

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1206

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 30041–183288–2019.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de la Escribanos de la Provincia de Salta solicita que se deje sin efecto la adjunción de la Escribana Analía Fernanda Mamani Coz al Registro Notarial N° 169, con asiento en la ciudad de Salta, de titularidad de la Escribana Mónica Marisa Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1814/2017 se designó a la Escribana Mamani Coz como Adjunta al Registro Notarial N° 169, de titularidad de la Escribana Mónica Marisa Lamas;

Que las mencionadas escribanas han solicitado la cancelación de la adjunción de común acuerdo;

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, mediante Acta N° 2.352 de fecha 03 de julio de 2.019, manifestó que se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por la normativa aplicable, y solicito que se deje sin efecto la adjunción dispuesta oportunamente por el citado Decreto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 6.486;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la adjunción de la Escribana Analía Fernanda Mamani Coz DNI N° 33.753.977, al Registro Notarial N° 169, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana Mónica Marisa Lamas D.N.I. N° 24.237.923, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032661

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1207

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 64725/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Arturo Luis Barraza Zamora, conforme diagnóstico, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que las Direcciones de Asistencia Médica y General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Arturo Luis Barraza Zamora, Cédula de Identificación N° 4.831.740-5, por la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032662

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1208

MINISTERIO DE SEGURIDAD.–

Expediente N° 44–149.470/2.019 –0 y Adj.–

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, César René Ángel Copa, en contra del Decreto N° 656/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto se dispuso la destitución por exoneración del entonces Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia, César René Ángel Copa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los artículos 30, inciso a) y b), de la citada normativa, y al artículo 108, inciso d), del Decreto N° 1.490/2.014, con el agravante del artículo 140, inciso b), c) y f), del aludido cuerpo normativo;

Que contra el citado acto administrativo, el señor César René Ángel Copa interpuso un recurso de reconsideración dentro del plazo establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –De Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–;

Que el recurrente impugna el decreto en cuestión, pues considera que la resolución recaída carece de todo sustento fáctico y fundamento jurídico;

Que señaló, en primer lugar, que se agravia respecto a la aplicación de la sanción de exoneración dispuesta por el Decreto N° 656/2.019, atento ser responsable de la colisión producida con un poste de luz, al haber conducido en estado de ebriedad en uso de licencia médica, configurando de esta forma, una falta grave pasible de la mencionada sanción;

Que aduce el recurrente que el test de alcoholemia no es prueba suficiente para acreditar el estado de ebriedad, pues según sostiene el mismo, es necesario contar con una excesiva ingesta de alcohol, lo cual lleva a una pérdida de reflejos intelectuales y motrices;

Que al respecto, cabe tener presente que, el propio recurrente reconoció en su presentación que se encontraba en uso de licencia médica y que el test de alcoholemia arrojó resultado positivo, con lo cual afirma haber ingerido alcohol antes de conducir un vehículo oficial, colisionando posteriormente con un poste de luz;

Que, en segundo lugar, manifiesta el recurrente que la aplicación de la sanción de exoneración, conforme lo establece la Ley N° 6.193, corresponde cuando mediare condena por delito doloso, por faltas muy graves en perjuicio de la institución o de grave indignidad, no encuadrando el hecho en ninguno de los supuestos antes mencionados y resultando la misma excesiva;

Que en este sentido, y conforme lo establece artículo 61 de la Ley N° 6.193 del Personal Policial “La destitución solo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de Jefatura de Policía, conforme a la gravedad de la falta, recibirá una de las denominaciones siguientes: a) Cesantía; y b) Exoneración: la que sólo podrá ser decretada cuando mediare condena por delito doloso o por faltas muy graves en perjuicio de la institución”;

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Que por su parte, el artículo 137 del Decreto N° 1.490/2.014 establece que “La destitución por exoneración importa para el castigado la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del estado policial y de los derechos que le son inherentes. Siendo la pena más grave, sólo se aplicará en los casos que afecten gravemente a la Institución o de grave indignidad del castigado”. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 104 del citado decreto reglamentario “Son faltas muy graves los delitos dolosos, los abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la Institución y a sus integrantes, toda violación a los Derechos Humanos ejercida en detrimento de cualquier persona, el incumplimiento de los deberes y obligaciones esenciales y fundamentales que hacen a la función policial y que señalan las Leyes N° 6.193 y N° 7.742 y aquellas que por su naturaleza, los hechos que la rodean repercuten en el servicio, merezcan tal calificación”;

Que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, el Decreto N° 656/2.019, mediante el cual se aplicó la sanción de exoneración, resulta en un todo ajustado a derecho, pues, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (conf. C.N.Fed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 – DJ, 2000-3-90);

Que cabe recordar, que la motivación es la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto (conf. C.N. Cont.Adm.Fed. Sala II, 23/9/93, Beamurguía”, ED, 156-113, citada por Hutchinson, Tomás en “Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549” Ed. Astrea, Bs. As. 2003, pág. 89); consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión de dicho acto y versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho –causa del acto administrativo– como en el interés público que se persigue en su dictado (conf. CNCivil, Sala I, 23/2/99, “Gianera”, LL. 1999-IV – citada por Hutchinson, Tomás ob. cit., pág. 89);

Que por ende, los planteos del recurrente en este sentido son infundados y deben desestimarse;

Que por lo demás, los hechos atribuidos al sumariado se encuentran suficientemente acreditados en autos, resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, como lo es “No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente la vida, y la propiedad de las personas”; “Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución” (conf. artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6.193);

Que en el presente caso, no surgen dudas en la gravedad de la falta cometida por el señor César René Ángel Copa y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción;

Que, asimismo, el acto se encuentra debidamente motivado y fundado, es decir que contiene la debida exposición de las razones de hecho y de derecho que han llevado a la Administración a dictarlo;

Que en virtud de ello, considerando que la conducta reprochable quedó probada en el sumario administrativo y, en atención de la confianza respecto del agente en el desempeño de la función policial, la aplicación de la sanción expulsiva no puede considerarse arbitraria;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que “en tanto la conducta del agente sea susceptible objetivamente de justificar la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su corrección en la prestación del servicio, la separación del cargo no puede calificarse de manifiestamente arbitraria” (conf., CSJN, Fallos 297:233; 305: 102, entre otros);

Que por lo demás, no habiendo aportado el recurrente elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción que debe modificar la decisión adoptada, el recurso

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

interpuesto debe rechazarse;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 395/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor César René Ángel Copa, en contra del Decreto N° 656/2.019, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor César René Ángel Copa, D.N.I. N° 37.776.672, en contra del Decreto N° 656/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032663

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1209

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. n°s. 206433/16, 241776/17, 217908/18–código 321

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora MARIA INES LOPEZ, en contra de la Resolución n° 1387/18 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante, enfermera profesional del Centro de Salud n° 16 de Barrio Santa Ana dependiente del Área Operativa LV Zona Sur, contra la Resolución n° 995/17 del Ministerio del rubro;

Que a través de este último acto, se rechazó la solicitud del blanqueo de ítems liquidados como no remunerativos efectuada por la agente, aclarándose en sus considerandos que de los códigos reclamados por el mismo (370, 645, 628 y 612), percibe como remunerativo el correspondiente al código 370 de incentivo a la calidad.

Afirmó el impugnante en su recurso que la Resolución n° 1387/2018, del Ministerio de Salud Pública, carece de los elementos fundamentales incurriendo en vicios graves que afectan el acto administrativo tornándolo nulo, no considerando la totalidad de los hechos, derechos y legislación presentados en el reclamo inicial, que tal circunstancia ocasiona una disminución en el monto de los aportes jubilatorios que efectuó como trabajador y que se encuentran a cargo del empleador, lo cual redundaría en una merma en la etapa de pasividad, provocando una liquidación baja en el haber jubilatorio. Por último, concluyó que el acto impugnado viola el principio de legalidad al ser contrario al ordenamiento jurídico el cual no fue valorado, vulnerando sus derechos.

Respecto de los agravios del recurrente, cabe señalar que, la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, tratándose de una decisión de política salarial exclusiva del mismo.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Que resulta necesario precisar el origen de cada uno de los ítems reclamados por la agente LOPEZ: el código 370 fue determinado en Decreto n° 1429/2005 el que refiere que los montos en carácter de "incentivo a la calidad" establecidos por la Resolución Ministerial n° 1893/04 de este Ministerio, adquieren carácter remunerativo, para el personal que se encuentre dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha, para cumplir la edad y los años de aportes para acceder a la jubilación de acuerdo a la escala descripta en dicho instrumento, con la finalidad de que los mismos obtengan un mejor beneficio provisional;

Que el código 645, dispuesto en la Resolución Ministerial n° 2665/2007 del Ministerio de Salud Pública, estableció el Nivelador de carácter no remunerativo, ni bonificable, para los agentes incluidos en el Estatuto de Trabajadores de la Salud, en carácter de ayuda social y de asignación familiar extraordinaria, concertado en el ámbito de las distintas negociaciones salariales. Dicho nivelador luego fue modificado por Resolución Ministerial n° 3373/07 del Ministerio del rubro y ratificado por Decreto n° 3482/07, concertando el carácter no remunerativo ni bonificable;

Que el código n° 628, fijado mediante Decreto n° 1183/10 estableció, en carácter de ayuda social extraordinaria no remunerativa ni bonificable, el "Adicional Acuerdo Salarial 2010". A partir del 01/12/10, solo el 50% de su valor se transforma en remunerativo bajo el código 328;

Que por último el código 612 establecido por Resolución n° 865/2011 del Ministerio de Salud Pública, aprobado por Decreto n° 4188/2011, creó el equiparador salarial "personal no salarial" comprendido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud" de manera escalonada;

Que en efecto, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (arts. 140, 144 inc. 2, 3, 4, y 145 Const. Prov.);

Que la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia(...), una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión judicial;

Que la resolución cuestionada, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales, incluidas las leyes y las sentencias judiciales, gozan de presunción de legitimidad, (Cfr. Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal (Sala I "Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX), y además, de ejecutividad, (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283), por lo que consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Fallos 302:1503);

Que al rechazar el recurso de reconsideración formulado en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por lo que correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que Fiscalía de Estado y las Áreas Competentes del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Inés López, D.N.I. n° 12.339.729, enfermera profesional del Centro de Salud n° 16 de Barrio Santa Ana dependiente del Área Operativa LV Zona Sur, contra la Resolución n° 1387/18 del Ministerio del Ministerio de Salud Pública, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032664

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1210

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-101.063/2.019 Cpde. 5 y agregado.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Policía de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad solicita la correspondiente autorización respecto de la Comisión Oficial llevada a cabo por el Oficial Principal Lic. Federico Raúl Copa, a la República de El Salvador, durante los días 10 al 14 de junio de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que la Policía de la Provincia de Salta fue invitada por la Oficina de Seguridad Regional de la Embajada de los Estados Unidos de América en Buenos Aires, en conjunto con la International Law Enforcement Academy (ILEA), a participar del Evento “Computer and Network Intrusion Course”, que se llevó a cabo entre los días 10 al 14 de junio del 2.019 en la Academia ILEA en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador;

Que el citado evento tuvo como objetivo profesionalizar al personal en los distintos tipos de evidencia que se pueden obtener a partir de una computadora personal, así como en las herramientas y técnicas para recopilar y analizar evidencia volátil y semi-volátil, de gran utilidad en la lucha contra el delito cibernético y electrónico y en la detección de fraudes de telecomunicaciones;

Que cabe expresar que la capacitación del recurso humano forma parte de la política institucional con vistas a lograr una Policía profesionalizada, con un sentido de vocación al servicio de la comunidad;

Que la División Teneduría de Libros de la Policía de la Provincia informa que se realizó la reserva presupuestaria y que dicha erogación fue contemplada en la programación financiera del presente ejercicio;

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Que como consecuencia de ello intervinieron las áreas técnicas y jurídicas del Ministerio de Seguridad;

Que se deben liquidar los viáticos fuera del país, dejándose establecido que los gastos de pasajes y hospedaje fueron solventados por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Por ello, en el marco de los Decretos N°s 4.955/2008, N° 233/2019 y N° 248/2019;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la Comisión Oficial que se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, entre los días 10 al 14 de junio del 2.019 por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Lic. Federico Raúl Copa, DNI N° 32.347.551, Legajo Personal N° 15.623, quien participó del Evento “Computer and Network Intrusion Course”, debiéndose liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de la Policía de la Provincia de Salta, ejercicio vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032665

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1211

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la Ley N° 7.127 y su Decreto reglamentario N° 3402/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del artículo 1° de la citada ley se crea el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) como una entidad autárquica con personería jurídica que se relaciona con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública;

Que dicha entidad tiene por objeto la preservación de la salud de sus afiliados y beneficiarios, debiendo destinar sus recursos prioritariamente a prestaciones de atención de la misma;

Que el punto 5.1.b.5 del artículo 5° del Decreto N° 3402/2007 establece que los afiliados y beneficiarios que inicien el trámite de jubilación o pensión y lo acrediten ante el IPS mantendrán su cobertura por el término de tres meses;

Que para estos casos, las autoridades del Instituto Provincial de Salud entienden conveniente ampliar dicha cobertura hasta la obtención de la jubilación o pensión, o por un plazo máximo de un año desde la acreditación del inicio del trámite previsional, lo que ocurra primero;

Que el Ministerio de Salud Pública tomó debida intervención, concluyendo en la necesidad de implementar las medidas adoptadas en el presente instrumento;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el punto 5.1.b.5 del artículo 5° del Decreto N° 3402/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.- Afiliados y beneficiarios que hubieran iniciado el trámite de jubilación o pensión: La cobertura del IPS se mantendrá hasta la obtención de la jubilación o pensión, o por un plazo máximo de un año desde la acreditación del inicio del trámite previsional, lo que ocurra primero”.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministros de Salud Pública, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032666

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1212

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 59-264907/18

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor Aníbal José Alfaro, solicita el otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.475, y modificatorias destinan expresamente el reconocimiento del beneficio de mérito artístico a los intérpretes de música (artículo 2°);

Que para su otorgamiento resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y g) del artículo 3° de la mencionada normativa: a) haber cumplido al momento de la obtención del beneficio cincuenta y cinco años de edad; b) ser nativo de la Provincia de Salta o acreditar una residencia de veinticinco años en la misma; c) acreditar una trayectoria pública permanente en su disciplina artística de por lo menos veinte (20) años y g) Ser integrante de un grupo musical o solista de raíz folklórica argentina con una trayectoria mínima e ininterrumpida de veinte años ante la consideración del público nacional y/o internacional; poseer por lo menos una grabación magnetofónica o similar de “larga duración”, en alguna compañía grabadora de garantizada difusión nacional o internacional y; acreditar en su repertorio una constante interpretativa de obras de compositores y/o autores salteños que alcancen el cuarenta por ciento del mismo;

Que de las constancias documentales obrantes en autos surge que el Sr. Alfaro ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

Que en consecuencia corresponde otorgar el mentado beneficio como “intérprete de música”, con encuadre en los arts. 2°, 3° inc. a), b), c) y g) y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1°.– Otorgase el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el Señor Aníbal José Alfaro – D.N.I. N° 14.303.307, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los arts. 2°, 3° inc. g), y 5° inc. d) de la Ley N° 6.475, modificada por la Ley N° 6.802, a partir de la fecha de su notificación, y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032667

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1213

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376–144141/2019–0

VISTO el Decreto N° 591/2016 mediante el cual se otorgó licencia gremial a favor del señor Roberto Daniel Moyano, agente dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia, a partir del 14 de Julio de 2015 y hasta el 13 de Julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente solicita se le otorgue licencia gremial desde el 14 de Julio de 2019 hasta el 04 de Julio de 2023, para cumplir funciones como Secretario de Interior del Consejo Directivo de la Seccional Salta del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.Do.P.), según documentación adjunta;

Que el requerimiento formulado hace al cumplimiento efectivo de la actividad gremial reconocida y garantizada por el Estado Provincial;

Que en autos ha intervenido el área jurídica del Ministerio de la Primera Infancia;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 42 del Decreto N° 2615/2005;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Otórgase licencia gremial con goce de haberes, a favor del señor Roberto Daniel Moyano – D.N.I. N° 27.097.817, personal dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia, desde el 14 de Julio de 2019 hasta el 04 de Julio de 2023, con motivo de su designación como Secretario de Interior del Consejo Directivo de la Seccional Salta del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.Do.P.).

ARTICULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032668

SALTA, 2 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1214

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 48.021/2019–código 224.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y la señora VICTORIA SALAZAR ACOSTA; y

CONSIDERANDO:

Que La Locadora da en locación y La Locataria, acepta en tal carácter un inmueble ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1361/63 de esta ciudad, con Matricula Catastral N° 25.866, con las características especificadas en la cláusula Primera del Contrato, destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento del albergue para las estudiantes femeninas de las comunidades de pueblos originarios. El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, contados a partir del 1° de marzo de 2019;

Que en autos se agregan tasaciones de inmobiliarias del medio, que operan en la ciudad de Salta. Asimismo obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía;

Que con la intervención del Servicio Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna, la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio del rubro dictamina que, lo gestionado en autos tiene encuadre en el Artículos 59 la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/1.996;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, suscripto entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, y la señora Victoria Salazar Acosta, D.N.I. N° 34.066.323, cuyo texto forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°.– La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, corresponde a la Cuenta 561002000100.413211.1000, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Cruz – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032669

SALTA, 4 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1225

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 01-196682/2.019.-

VISTO la Resolución N° 75/2.019 del Tribunal Electoral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propone al Poder Ejecutivo Provincial, que en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 6 de octubre de 2.019 y en las Generales del 10 de noviembre de 2.019, convocadas mediante los Decretos N° 449/2019 y N° 450/2019, modificados por el Decreto N° 466/2019, sea utilizado el mismo plan de ubicación de mesas que el determinado por el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral para las elecciones nacionales del presente año, con más las mesas correspondientes a los electores extranjeros habilitados para votar en el orden municipal;

Que, asimismo, el mencionado tribunal informa que la Mesa N° 2434 anexa a la Mesa N° 2433 (Municipio General Güemes); la Mesa N° 2544 anexa a la Mesa N° 2543 (Municipio Las Lajitas); la Mesa N° 3516 anexa a la Mesa N° 3523 (Municipio Iruya); la Mesa N° 3847 anexa a la Mesa N° 3849 (Municipio El Potrero) y la Mesa N° 4119 anexa a la Mesa N° 4122 (Municipio San Antonio de los Cobres);

Que resulta necesario establecer su distribución en los Municipios donde los diferentes partidos políticos y frentes electorales postulan candidatos para nominar a cargos electivos provinciales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese en la forma indicada en los Anexos I y II que forman parte del presente decreto, la distribución de mesas receptoras de votos, en los lugares allí descriptos que funcionarán en el territorio de la Provincia, para las elecciones convocadas mediante los Decretos N° 449/2.019 y N° 450/2.019, ambos modificados por el Decreto N° 466/2019, a celebrarse el día 6 de octubre de 2.019 y el día 10 de noviembre de 2.019.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032670

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 648 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 117507/18-código 134

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el doctor VICTOR ARIEL CACERES ZERDA, dependiente del Hospital Señor del Milagro, solicita licencia por capacitación para asistir al “REGIONAL INTERCHANGE IN DIABETES” llevado a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil, y

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 404/18, emanada del Hospital Señor del Milagro, se autoriza al doctor VICTOR ARIEL CACERES ZERDA, a asistir al mencionado evento en la ciudad de San Pablo, los días 08 y 09 de junio de 2018.

Que atento a la providencia de fs. 12 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 08 y 09 de junio de 2018, al doctor VICTOR ARIEL CACERES ZERDA, D.N.I. n° 23.042.960, agrupamiento profesional, subgrupo 1, profesional asistente de planta permanente del Hospital Señor del Milagro, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032642

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 649 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 117510/18-código 134

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, dependiente del Hospital Señor del Milagro, solicita licencia por capacitación para asistir al "FORO LATINO EN HVI 2018" en la ciudad de México, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 405/18, emanada por el Hospital Señor del Milagro, se autoriza al doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, a asistir al "FORO LATINO EN HVI 2018" en la ciudad de México los días 06, 07 y 08 de junio de 2018.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 06, 07 y 08 de junio de 2018, al doctor MILTON HUMBERTO DECIMA, D.N.I. n° 22.785.935, agrupamiento profesional, subgrupo 1, Jefe de Sector ETS-SIDA, profesional

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

de planta permanente del Hospital Señor del Milagro, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Al término del beneficio concedido el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032655

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 650 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 71337/18-código 76

VISTO las presentes actuaciones por las cuales al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, solicita licencia por capacitación para asistir al “Clinical Practice Forum Abril” a realizarse en la ciudad de Miami, E.E.U.U., y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna n° 122/18 emanada de la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” se autorizó al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, para asistir al citado congreso, llevado a cabo los días 19, 20 y 23 de abril de 2018, en la ciudad de Miami, E.E.U.U.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Gerencia General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, para asistir al “Clinical Practice Forum Abril” los días 19, 20 y 23 de abril de 2018, al doctor MARIO ALEJANDRO RUIZ, D.N.I. n° 21.792.539, profesional asistente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032643

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

SALTA, 21 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 651 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-166204/19-0

VISTO la solicitud de rescisión del contrato de servicios presentada por la Sra. María José Quispe, D.N.I. N° 33.753.990, que suscribiera con el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Quispe solicita la rescisión del contrato de servicios, oportunamente celebrado con el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, conforme Decisión Administrativa N° 461/19, a partir del día 01 de agosto del año 2019;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Cabecera Ministerial han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20, inciso 2° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 14/16;

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Sra. María José Quispe, D.N.I. N° 33.753.990, a partir del día 01 de agosto del año 2019.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032644

SALTA, 28 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 655 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-169873/19-0.

VISTO la renuncia presentada por la C.P.N SILVIA DEL VALLE CHARAMONTE, D.N.I. N° 10.910.591, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del 17 de Junio de 2019, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (Fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de Junio de 2019, la renuncia de la C.P.N SILVIA DEL VALLE CHARAMONTE, D.N.I. N° 10.910.591, al Cargo: Profesional Intermedio – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I – N° de Orden: 14 de Programa Contabilidad, dependiente del Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Decreto N° 1622/17.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la C.P.N CHARAMONTE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pinal

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032645

SALTA, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 656 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
Expediente N° 33-148027/19

VISTO la renuncia presentada por la señora Raquel Inés Maizel, D.N.I. N° 10.993.279, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, a través de Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279, otorgó el Beneficio Jubilatorio a la señora Raquel Inés Maizel, D.N.I. N° 10.993.279;

Que la citada agente, no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo, conforme lo informado respectivamente por el Jefe de División Compras y Patrimonio y Asesoría Legal, ambos dependientes de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que mediante Resolución N° 958/19 de fecha 28 de Junio de 2.019 de la Dirección de Vialidad de Salta, se aceptó la renuncia de la señora Raquel Inés Maizel, por acogerse al beneficio de jubilación ordinaria a partir de su notificación, la cual se efectuó 01 de Julio de 2.019;

Que la agente manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el Memorándum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por Resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de este Ministerio tomó la intervención que le compete;

Por ello,

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 958/19 de la Dirección de Vialidad de Salta, a través de la cual se aceptó la renuncia presentada por la Raquel Inés Maizel, D.N.I. N° 10.993.279, agente de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta – Clase XX (veinte) – Función de Jefa de Departamento Contable Financiero, a partir del 01 de Julio de 2.019, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora Raquel Inés Maizel, D.N.I. N° 10.993.279, se negó a practicar examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032646

SALTA, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 657 D

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 29-838904/19

VISTO la solicitud de Licencia Extraordinaria con goce de haberes efectuada por el Sr. Juan José Renfijes, D.N.I. N° 11.081.932, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 8.064; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 8.064, establece que aquellos agentes que hubieren alcanzado las condiciones exigidas por las leyes jubilatorias y fueren intimados por la autoridad a iniciar el trámite correspondiente, mantendrán la relación de empleo hasta que los mismos obtengan el beneficio previsional o por un plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, a contar desde la fecha de la intimación;

Que por su parte el artículo 17 del mismo cuerpo normativo, dispone que los agentes alcanzados por las Leyes 5.546, 6.830 y 7.678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán hacerlo aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente;

Que el Decreto N° 207/18, reglamentario de la ley de mención, en su artículo 1° determina los requisitos a cumplir para acceder a la licencia extraordinaria referida, disponiendo en tal sentido, que el interesado debe presentar constancia de alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de intimación efectuada a tal efecto; y para aquellos agentes que a la fecha del presente ya hubieren sido intimados, pero no hubieren dado inicio al trámite jubilatorio, el plazo de 20 días hábiles comienza a correr a partir de la vigencia de tal Decreto;

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Que asimismo el Decreto citado, en su artículo 4° dispone que los agentes que hubieren solicitado la licencia extraordinaria con goce de haberes deberán comunicar la organismo del cual dependan la circunstancia de haber obtenido el beneficio jubilatorio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificados de la Resolución de otorgamiento del mismo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social, determinando las consecuencias en caso de omisión;

Que el Departamento Personal de este Ministerio, informó que el mencionado agente revista como personal de Planta Permanente, Ubicación Escalafonaria: Cargo N° de Orden 28 – Profesional Intermedio – P – 2 – Función Jerárquica V, según Estructura, Planta de Cargos y Cobertura, aprobada por Decreto N° 323/14;

Que la Coordinación Legal y Técnica de éste Ministerio ha tomado la intervención que le compete, verificando en el presente caso el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa citada;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con goce de haberes, al Sr. Juan José Renfijes, D.N.I. N° 11.081.932, personal de la Dirección General de Inmuebles dependiente de éste Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir de la notificación de la presente y hasta la obtención del Beneficio Jubilatorio o hasta el 28 de Abril de 2.020 lo que ocurra primero, de conformidad a lo prescripto por los artículos 16 y 17 de la Ley 8.064 y su Decreto reglamentario N° 207/18.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al agente, que una vez obtenido el beneficio jubilatorio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 207/18, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en falta grave a los efectos disciplinario y patrimoniales y de habilitar a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con el artículo 5° del Decreto N° 270/18 y a la Secretaría de la Función Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Klix Saravia

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032647

SALTA, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 658 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0010288-50335/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la extinción del vínculo de empleo público del Cr. Carlos Eduardo López, agente de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el cumplimiento del plazo de un año computado

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

desde la fecha de la intimación oportunamente cursada a efectos de iniciar el trámite jubilatorio conforme lo establece el Artículo 8, inciso f) de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8.064;

Que en ese orden de consideraciones, el mencionado profesional no se sometió al Examen Médico de Egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite y no posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 17, inciso 9, de la Ley N° 8.053, y en el Artículo 8, inciso f) de la Ley N° 5.546, modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8.064,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Extinguir la relación laboral del Cr. Carlos Eduardo López, D.N.I. N° 10.581.795, personal de planta permanente, agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, N° de Orden: 47, Función SIGEP P2, del Área de Auditoría de Educación, dependiente de la Gerencia de Supervisión Social de la Sindicatura General, a partir de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el agente mencionado no se sometió al Examen psicofísico de Egreso.

ARTÍCULO 3 º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032648

SALTA, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 659 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-27899/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la Licenciada Verónica del Valle Juárez como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio según Acuerdo de Prestación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar, con vigencia al 4 de febrero 2.019, la renuncia presentada por la Lic. Verónica del Valle Juárez D.N.I. N° 10.552.451, como personal transitorio de estamento de apoyo de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que la citada profesional no se realizará el examen psicofísico de egreso, por su expresa negativa.

ARTICULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032649

SALTA, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 660 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020001-140779/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Cristina del Valle Cobos, personal de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Técnicos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de Junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través del Expediente N° 024-27-11834143-6-904 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8º, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de la relación de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Cobos manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso;

Que asimismo, la citada agente no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de Junio de 2019, la renuncia presentada por la señora Cristina del Valle Cobos, D.N.I. N° 11.834.143, al Cargo: Jefa de Departamento Registro y Archivo de Legislación Original, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo 2, Función Jerarquía III, N° de Orden 33, de la Dirección General de Asuntos Técnicos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la citada agente no se realizó el examen psicofísico de egreso por su expresa negativa.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032650

SALTA, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 661 D
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 1090234-140895/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. BARTOLINA VERON, D.N.I. N° 11.908.575, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 07 de Junio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 04 de Abril de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno (fs.13 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, según fs. 09;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de Junio de 2019, la renuncia de la agente Sra. BARTOLINA VERON, D.N.I. N° 11.908.575, al Cargo: cocinera – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 2 – N° de Orden: 515, dependiente del Hogar de Ancianos Padre M. Borghini – Tartagal – Dirección General de Adultos Mayores – Subsecretaría de la Tercera Edad – Secretaría de Desarrollo Social Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, de acuerdo al Decreto 1622/17 de Estructura Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. VERON, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cruz

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032651

SALTA, 30 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 662 D
EL MINISTRO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 1090234-152154/2019-0.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

VISTO la renuncia presentada por el Sr. ARMANDO DIONICIO GUAYMAS, D.N.I. N° 12.958.655, agente de Planta Permanente, dependiente de la Coordinación General Administrativa Financiera – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, a partir del 01 de Julio de 2019, por acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez a través de la Expte. N° 024-23-12958655-9-005-1 de fecha 22 de Mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 12 y 14);

Que el agente cumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de la Comisión Médica N° 023 de fecha 16/04/2019, según Ley N° 24.241(fs. 04/07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado; y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8053/17 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

LA MINISTRA DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de Julio de 2019, la renuncia del Sr. ARMANDO DIONICIO GUAYMAS, D.N.I. N° 12.958.655, al Cargo: Supervisor Técnico (Interino) – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden: 120, con retención del Cargo N° 137 – Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 del Departamento de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa – Coordinación General Administrativa Financiera – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, según Decreto N° 1622/17.

ARTÍCULO 2°.- El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cruz

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032652

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 149

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 0110272-217724/2015-81 y Cpde. 83

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 10 de la Obra "Ciclovías en el Área Metropolitana de Salta – AMS", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior –DAMI–, Préstamo BID 2499/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 11/2015 realizada por la Secretaría de Financiamiento, en carácter de Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior, para la contratación y ejecución de la Obra "Ciclovías en el Área Metropolitana de Salta –AMS–", por medio de la cual se adjudicó la misma a la firma MEI Obras y Servicios SRL;

Que a fs. 02 por Nota de Pedido N° 82 de fecha 23/11/2018 la contratista inicia los trámites necesarios para la Redeterminación de Precios N° 10 de la obra de referencia;

Que a fs. 67/72 obra intervención de la Unidad Central de Contrataciones, informando que se han cumplimentado las exigencias comprendidas en el Decreto N° 1170/2003 y su modificatorio Decreto N° 3721/2013 y autoriza la prosecución del trámite;

Que a fs. 74 por Nota N° 00216/2019 de fecha 10/05/2019 la Unidad Ejecutora Central del Programa comunica la no objeción a la presente;

Que a fs. 77 se encuentra agregado el Reporte Decreto N° 572/2006, con la debida intervención y autorización del señor Secretario de Finanzas de este Ministerio de Economía y a fs. 93/94 se encuentra agregada la imputación preventiva del gasto, que será financiado en un 75% con fondos provenientes del Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior y en un 25% por la contraparte provincial;

Que el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato de Obra establecen que el mismo será redeterminado de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Provincial N 1170/2003;

Que el art. 2° inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1° del Decreto N° 3721/2013 establece que se procederá a la renegociación de los precios en todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista;

Que en el caso, el Factor de Redeterminación de Precios correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 10 por el período marzo/2018 a julio/2018 ha ascendido al 40,38 %, índice superior al 5% exigido por la norma citada;

Que a fs. 101/103 se ha emitido dictamen legal favorable y a fs. 105 ha intervenido la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios N° 10 de la obra "Ciclovías del Área Metropolitana de Salta", adjudicada a la firma MEI Obras y Servicios SRL, en el marco del Decreto Provincial N° 1170/2003.

ARTÍCULO 2º: Modificar la cláusula segunda del contrato celebrado el día 11/02/2016 y sus respectivas adendas, estableciendo el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 58.727.651,19 (Pesos cincuenta y ocho millones setecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno con diecinueve centavos), IVA incluido, a valores del mes de julio del año 2018.

ARTÍCULO 3º: Facultar al señor Secretario de Financiamiento a suscribir el Acta de Redeterminación de Precios N° 10 con la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las siguientes partidas presupuestarias: Setenta y cinco por ciento (75%) a la Jurisdicción 55: Ministerio de Economía – SAF 1– CA 014 – AC 0005 – Obra 01 – Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior – BID 551014000501 – Construcciones de bienes de dominio privado; y Veinticinco por Ciento (25%) a: Jurisdicción 55: Ministerio de Economía – SAF 1– CA 014 – AC 0005 – Obra 03 – Programa de Desarrollo de las Áreas Metropolitanas del Interior – Contraparte Provincial 551014000503 – Construcciones de bienes de dominio privado. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032653

SALTA, 29 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 150
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Expte. N° 272-24353/2019-0 y Agregados

VISTO la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 para la ejecución y contratación de la Obra: "PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LUGARES MÁGICOS", con un presupuesto oficial al mes de enero de 2019 de pesos argentinos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil ochocientos con cero centavos (AR\$ 44.320.800,00); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7758, promulgada mediante Decreto Provincial N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y toda la documentación complementaria para el financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que el artículo décimo de la Ley mencionada establece que la ejecución del Programa estará a cargo del organismo que designe el Poder Ejecutivo Provincial, con las funciones, derechos y obligaciones que a tales efectos se definan en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa;

Que asimismo, el Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor será la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, actual Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, la cual tendrá responsabilidad total de la administración y supervisión del

Programa;

Que entre las funciones de la Unidad Ejecutora se incluyen la de: ejecutar el Programa conforme a las condiciones contractuales; planificar y elaborar los Planes Operativos Anuales y elaborar los informes requeridos entre otras actividades. Para cumplir dichas funciones, la Secretaría de Financiamiento cuenta con una Unidad Ejecutora del Programa (UEP), quien será el organismo que centralice toda las actividades técnicas y administrativas relativas al Programa y las relaciones con el BID. En términos generales le corresponde dirigir, coordinar y ejercer la supervisión y el control técnico, económico-financiero y jurídico de su ejecución;

Que por otro lado, la Cláusula 4.01 del Contrato de Préstamo aprobado por Decreto N° 2163/2013, establece que la Adquisición de Bienes y Obras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 "*Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*";

Que dentro de ese marco jurídico, se realizó el proceso selectivo efectuándose las publicaciones del llamado a licitación en diarios de circulación provincial y nacional;

Que conforme surge del Acta de fs. 361/362, en fecha 21/05/2019, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes, 1) NECA S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos treinta y nueve millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres con tres centavos (AR\$ 39.071.853,03); 2) AL INGENIERÍA S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete con treinta centavos (AR\$ 42.647.897,30); 3) ROMERO IGARZÁBAL S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez con ochenta y cuatro (AR\$ 36.954.310,84); 4) JUAN PEDRO GARIN, quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento veintiocho con ochenta y nueve centavos (AR\$ 42.748.128,89); 5) DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos noventa y nueve millones doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos con treinta y siete centavos (AR\$ 99.225.382,37); 6) BETON S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta con noventa y nueve centavos (AR\$ 44.156.870,99); 7) TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos (AR\$ 46.748.374,98); 8) INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con sesenta centavos (AR\$ 33.064.586,60) y 9) ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., quien presenta una oferta económica por la suma de pesos argentinos treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco con noventa centavos (AR\$ 38.479.735,90);

Que luego del análisis de las ofertas, la Comisión Evaluadora formalizó el Dictamen de Evaluación, recomendando la preadjudicación a la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de pesos argentinos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con sesenta centavos (AR\$ 33.064.586,60), por cumplir con todos los requerimientos técnicos y financieros necesarios previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que las presentes actuaciones cumplen con el marco normativo previsto en los Art. 7 y 9 de la Ley N° 6838 y Decreto N° 1448/1996, como así también con la Disposición N° 18/1998 de la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 1003/1004 obra la imputación preventiva definitiva correspondiente,

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes BID y el 40% restante por aportes locales destinado al Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto y de la Unidad de la Sindicatura Interna de acuerdo a la normativa local aplicable;

Que por Resolución N° 40/2019 de la Secretaría de Financiamiento se aprobó la licitación pública N° 02/2019 y se adjudicó la ejecución y contratación de la obra: "PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES" a la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de pesos argentinos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con sesenta centavos (AR\$ 33.064.586,60), valores al mes de mayo de 2019 y con un plazo de ejecución de 12 meses;

Que a fs. 1014/1022, obran las notificaciones de la Resolución N° 40/2019 de la Secretaría de financiamiento mediante la cual se adjudicó la obra en cuestión;

Que en tales circunstancias, el día 25/07/2019 se procedió a la firma del Contrato de Obra Pública con el INGENIERO VICTOR H. LACONI, socio gerente de la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que obra dictamen legal al respecto, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Que en consecuencia, corresponde se apruebe el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Financiamiento y la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Obra celebrado entre la Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa y la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución y contratación de la Obra "PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES", por la suma de pesos argentinos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con sesenta centavos (AR\$ 33.064.586,60), valores de mayo de 2019 según Carta de Aceptación, parte integrante del mencionado contrato, cuyo original en Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Curso de acción: 551012001401. Cuenta: 123121 y Curso de acción: 551012001404. Cuenta: 123121. Ejercicio 2019, dejándose constancia que el saldo restante deberá imputarse, en su oportunidad, al Ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Montero Sadir

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/09/2019
OP N°: SA100032654

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 2 de septiembre de 2019

**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN N° 876**

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

VISTO:

La Ley N° 7665 de asignación de funciones del Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.), las facultades conferidas por el art. 82 de la Ley N° 7690 y modificatorias, Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7328; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Investigaciones Fiscales tiene como misión, esencialmente, asistir a los Fiscales para que estos puedan actuar ante los Jueces reclamando una decisión basada en la verdad, desarrollando su actividad a través de un trabajo multidisciplinario de investigación técnica, científica, criminalística y operativa (arts. 1.° y 3.° Ley N° 7665).

Que si bien por Resolución N° 864 de esta Procuración se dispuso la creación de la Coordinación General de Investigaciones del C.I.F., actualmente se advierte que resulta oportuno, concentrar de manera provisoria su conducción orgánica y funcional en un solo titular. En virtud de ello, se desprende con claridad la necesidad de dejar sin efecto esa disposición, por imperio de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que debe caracterizar toda gestión.

Que asimismo, viene al caso recordar que existieron nuevos casos que son de público conocimiento para la comunidad salteña que resultan reveladores de la poca eficiencia de las funciones del C.I.F. lo que incidió directamente en la falta de esclarecimiento de los hechos que requieren una investigación inmediata dificultando con ello la tarea de los fiscales. Estos últimos acontecimientos pusieron en evidencia la inexistencia de acciones coordinadas por parte del C.I.F. y la falta de control directo en el organismo lo que repercutió en su correcto funcionamiento. Corolario de lo expuesto se dispone iniciar un sumario administrativo con el objeto de establecer si los hechos que tuvieron lugar en cuanto a la demora e irregularidades que se mencionan en diversos medios de comunicación son atribuidos a algún agente y en su caso se determine si son pasibles de algún reproche disciplinario.

Que a partir de un diagnóstico preliminar se concluyó que resulta conveniente disponer que las funciones asignadas a la Dirección del C.I.F. sean asumidas con carácter provisorio por el Procurador General y hasta tanto se modifique la ley en lo atinente a la conducción del organismo, que debe ser dirigido por un fiscal, inexorablemente. Esta decisión se asume con el fin de reorganizar su estructura funcional de manera que se pueda desarrollar y profundizar su actividad, en particular respecto de aquellas vinculadas con el logro de una coordinación efectiva con las demás estructuras del Ministerio Público Fiscal. Lo aquí dispuesto contribuirá a fortalecer la institución y favorecer así a su adecuado funcionamiento, como así también al principio de unidad de acción, esencial para lograr eficacia en su cometido.

Que por lo expuesto, el Procurador General asumirá de manera directa, personal, inmediata y con carácter provisorio la Dirección orgánica y funcional del C.I.F. de conformidad a las atribuciones y deberes establecidos por el art. 164 de la Constitución Provincial y art. 1 de la Ley N° 7665. A ello cabe agregar, que la Dra. Ivana M. Flores, Secretaria Relatora de la Procuración General, quien por Resolución N° 859 fue designada en la función de Comisionado Coadyuvante de Investigación será afectada a la asistencia y colaboración técnica del Procurador General en la Dirección del C.I.F., quien deberá mantener informada a esta Procuración de los avances del proceso en el cual se le otorga intervención. Esta afectación está fundada en orden a la importancia de los temas que son de su competencia y el objetivo de maximizar el aprovechamiento de los recursos con que cuenta la Procuración.

Que, por otra parte, cabe señalar que por Resolución N° 7727 del Colegio de Gobierno se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional del Cuerpo de Investigaciones

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Fiscales del Ministerio Público Fiscal y mediante Resolución N°14246 se designó a la Dra. Silvia Cristina Triverio en el cargo de Directora. Ahora bien, dada la reestructuración del C.I.F y encontrándose bajo la dependencia orgánica y funcional del Procurador General (art. 1 Ley N° 7665), quien a su vez en ejercicio de sus atribuciones constitucionalmente establecidas asume esa Dirección del C.I.F. de manera provisoria, corresponde asignar un nuevo destino funcional a la Dra. Silvia Cristina Triverio, cuya jerarquía y escalafón profesional se mantienen incólumes hasta tanto se resuelvan las actuaciones disciplinarias que dieron origen a esta disposición.

Que en tales condiciones, cabe poner de resalto que en aras de lograr el buen servicio debe reafirmarse que la Procuración, en uso de las facultades que le son propias, debe contar con una razonable amplitud de criterio en el ejercicio de sus funciones, en tanto –cabe destacar– las medidas aquí adoptadas encuentran sustento en la estrictas necesidades operativas que llevaron a reemplazar –con carácter transitorio– a la Directora del C.I.F. por el titular del Ministerio Público Fiscal quien con carácter prioritario evaluará el sistema de control interno y de gestión de los circuitos administrativos del Cuerpo.

En este sentido, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 23 “in fine” de la Ley N° 7665 corresponde la adecuación de las estructuras del organismo para lograr la estandarización que optimice, facilite y agilice los procesos de trabajo con una lógica que respete las competencias funcionales de cada gabinete y departamento profesional respectivo. También se advierte la necesidad de impulsar una mayor especialización de sus dependencias que permita un panorama más acabado de las problemáticas específicas que está llamado a resolver y esta propuesta tiende a mejorar a ese fin la interrelación entre sus diferentes áreas.

Que en consecuencia, respecto a su actual estructura, resulta pertinente modificarla de manera tal que los gabinetes de Medicina Legal y Anatomía Patológica integren el Departamento Técnico Científico. Asimismo los gabinetes de Psicología, Psiquiatría, Informática y Delitos Económicos deberán en razón de su especialidad integrar el Departamento de Investigaciones del C.I.F. Sin perjuicio de mantener la estructura originalmente dispuesta por ley en tanto y en cuanto resulten compatibles con esta nueva distribución, con el fin de lograr un desarrollo eficiente de la actividad procesal y evitar dispendios jurisdiccionales que impactan directamente en la sociedad, la situación descripta aconseja la reestructuración de los departamentos, lo que así se ordena.

Que sin perjuicio de todo lo señalado anteriormente, resulta indispensable dirigirse con carácter de urgente al Poder Ejecutivo para que –en caso de compartir el criterio aquí propuesto– eleve a la Legislatura Provincial un Proyecto de ley tendiente a reformar el artículo 5.º de la Ley N° 7665, habida cuenta que para resguardar la incumbencia y la eficiencia en el servicio del Cuerpo de Investigadores Fiscales, quien lo dirija debe ser un/una Fiscal especializado/a en la materia penal con conocimientos plenos sobre investigación criminal y las ciencias penales que coadyuvan al descubrimiento de la verdad real que persigue dilucidar el proceso penal. Solamente un/una Fiscal que dirija el mencionado Cuerpo podrá garantizar el trabajo mancomunado y de consuno con las diferentes Fiscalías de la Provincia de Salta y resguardar el principio de unidad de acción que debe primar en el Ministerio Público Fiscal.

Por ello;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

I. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 864 de esta Procuración y **DISPONER** que las funciones asignadas a la Dirección del C.I.F. sean asumidas –con carácter provisorio– por el Procurador General, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. DESIGNAR a la Sra. Secretaria Relatora de la Procuración General, Dra. Ivana M. Flores –

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Comisionado Coadyuvante de Investigación– en las funciones de la asistencia y colaboración técnica del Procurador General en la Dirección del C.I.F., a partir de su notificación, conforme considerandos expuestos.

III. DISPONER, la apertura de un sumario administrativo (art. 112 del Reglamento General del Ministerio Público), que en su caso determine que agentes y que hechos son pasibles de algún reproche disciplinario, designándose instructor sumariante de conformidad a lo dispuesto por el art. 118 del Reglamento).

IV. ORDENAR EL TRASLADO de la Dra. Silvia Cristina Triverio, quien pasará a prestar funciones al Colegio de Gobierno, en los términos y alcances dispuestos en los considerandos respetándose su jerarquía funcional y nivel escalafonario, a partir de su notificación.

V. APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN DEL C.I.F. de manera que los gabinetes de Medicina Legal y Anatomía Patológica integren el Departamento Técnico Científico. Asimismo, los gabinetes de Psicología, Psiquiatría, Informática y Delitos Económicos deberán en razón de su especialidad integrar el Departamento de Investigaciones (art. 23 “in fine” de la Ley N° 7665).

VI. COMUNICAR lo aquí dispuesto al Colegio de Gobierno del Ministerio Público a los fines de que dicte los instrumentos correspondientes de conformidad a lo ordenado en los apartados IV y V de la presente Resolución.

VII. SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que mediante la cartera ministerial que corresponda, remita a la Legislatura provincial un Proyecto de reforma del artículo 5.º de la Ley N° 7665, con carácter de urgente, a los fines que sea un/una Fiscal especializado/a en la materia penal quien dirija el Cuerpo de Investigadores Fiscales del Ministerio Público Fiscal, a cuyo fin librese de inmediato el oficio de estilo.

VIII. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

IX. MANDAR se registre, se notifique y publique en el Boletín Oficial.

Dr. Abel Cornejo, PRESIDENTE – Dra. Maria de los Milagros Ward, SECRETARIA LETRADA

Recibo sin cargo: 100008959
Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074957

Salta, 21 de agosto de 2019

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 78**

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242–6399/18 – Examen sobre la Cuenta General del Ejercicio Año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Sector de la Cuenta General, emitió el Informe correspondiente al Examen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2016;

Que el Informe producido por el Sector de la Cuenta General fue puesto a disposición de los Auditores Generales oportunamente;

Que el tratamiento del Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2016, demandó

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

diversas sesiones del Colegio de Auditores Generales, en las que se realizaron los análisis necesarios;

Que en virtud a lo previsto por el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7013, le compete a la Auditoría General de la Provincia examinar y expresar opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio, remitiendo dicho informe a la Legislatura aconsejando su aprobación, observación o desaprobación;

Que conforme con lo estipulado por el art. 33 inc. f) de la Ley N° 7103, la Auditoría General de la Provincia se constituyó como cuerpo colegiado, exigiéndose para sesionar un quórum de tres de sus integrantes, adoptándose las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros presentes a los fines de la aprobación del Informe Anual sobre la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 20 de agosto de 2019, aprobó por unanimidad el asunto que se trata, con el voto del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo A. Ferraris; los Auditores Generales Lic. Abdo Omar Esper Obeid; C.P.N. Ramón José Muratore; Dr. Marcos A. Segura Alzogaray y Lic. Mariano San Millán;

Que procede el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
RESUELVE:**

Artículo 1.º) APROBAR por unanimidad el Informe sobre el Examen de la Cuenta General del Ejercicio Año 2016, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.º) ACONSEJAR a la Legislatura la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio Año 2016, atento a lo dispuesto por el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7013.

Artículo 3.º) REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Legislatura de la Provincia para el tratamiento legislativo. Una vez cumplida dicha remisión, publíquese por el término de (1) día en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7103.

Artículo 4.º) Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo A. Ferraris, PRESIDENTE – Dr. Marcos A. Segura Alzogaray, C.P.N. Ramón J. Muratore, Lic. Mariano San Millán, Lic. Abdo Omar Esper Obeid, AUDITORES GENERALES

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008958
Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074947

Salta, 29 de agosto de 2019

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1.073**

VISTO el legajo M-549 perteneciente a los Sres. Juan Carlos Mendoza (D.N.I. N° 24.039.236) y Mirna Beatriz Romero (D.N.I. N° 23.938.454), adjudicatarios de la vivienda identificada como manzana 101 b – parcela 10, correspondiente al grupo habitacional 266

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, mediante Resolución I.P.V. N° 415 del 01/06/2011 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 381 del 12/06/2012 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 61/64, obra nota presentada por los Sres. Juan Carlos Mendoza (D.N.I. N° 24.039.236) y Mirna Beatriz Romero (D.N.I. N° 23.938.454), ingresada como (Expediente N° 68-091378), interponiendo Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución I.P.V. N° 381 del 12/06/2012;

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 103/103 vta. mediante Dictamen N° 402/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: "Ref.: Legajo Mendoza Juan Carlos; Romero Mirna Beatriz- manzana 101B - parcela 10 - Grupo habitacional 266 Viviendas San Ramón de la nueva Orán, Provincia de Salta. **Área Jurídica, 17/07/19...**

Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada en autos. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan:

Que conforme surge de fs. 54/55, con fecha 12/06/12 mediante Resolución I.P.V. N° 381 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 415/11 de la unidad habitacional de referencia siendo dicha Resolución notificada por cédula en fecha 28/06/12.

Que a fs. 61/95 obra recurso de reconsideración, el cual será materia de análisis a continuación.

Resulta oportuno aclarar que esta Asesoría Jurídica somete a estudio la procedencia o no del recurso incoado, desde el plano jurídico, formal, legal y técnico.

Que en razón de ello, y a resultas de analizar los fundamentos del pretendido Recurso, concluyo en que la recurrente se limita únicamente a referir circunstancias particulares y no exponer los motivos por los cuales que no cumplieron con la OBLIGACIÓN de habitar en forma real y efectiva la vivienda otorgada en su oportunidad por este Instituto, ni de hacerlo en el tiempo mínimo exigido al efecto, tanto por la normativa vigente, como por el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por ellos; omitiendo de modo tal invocar la existencia de vicios concretos en la Resolución IPV N° 381/12, que eventualmente la tornaren revocable.

Esto así, en razón de que la fundamentación de los Recursos resulta ser un requisito sustancial y esencial al momento de su interposición, pues a través de dicha fundamentación, el administrado manifiesta en forma clara y precisa cual es el acto que considera ilegítimo y su dicotomía con el Ordenamiento Jurídico; de modo tal que, si bien no resulta necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación en dicho Recurso, priva al mismo de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción.

En tal sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su artículo N° 174 la exigencia de que los Recursos sean fundados, cito: "...Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta ley...", y en su artículo N° 175, que la impugnación del Acto sea indudable, cito: "...Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo". En el caso que nos ocupa, el Recurso impetrado no cumple con dichos requisitos, de modo tal que la impugnación del Acto Administrativo no es Indudable y carece de fundamentación, en consecuencia, realizar un análisis de la adecuación del Acto

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Administrativo atacado al ordenamiento jurídico vigente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo; dejándose de tal forma de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, tal como lo establece la referida Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 77, 78 y 79, en virtud de los cual el Recurso interpuesto ante este Organismo resulta formalmente inadmisibile.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y a los fines de aportar mayor claridad y proveer el recurso conforme situación actual de la vivienda que nos ocupa, este organismo dispone se realice inspección la que obra a fs. 102 obteniendo idéntico resultado a las inspecciones efectuadas con anterioridad. Se concluye con ello, que la situación que se tuvo como fundamentación de la revocatoria de la adjudicación no se ha modificado.

Quedó comprobado en autos que el recurrente y/o grupo familiar beneficiado no cumplieron con la OBLIGACIÓN de habitar en forma real y efectiva la vivienda otorgada en su oportunidad por este Instituto, ni de hacerlo en el tiempo mínimo exigido al efecto tanto por la normativa vigente como por el Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta por ellos. Asimismo omiten invocar la existencia de vicios concretos en la Resolución I.P.V. N° 0233/19 de fecha 15/03/19, que eventualmente la tornaren revocable o en el caso la exposición de argumentos y/o pruebas que detenten la contundencia necesaria que obligue a rever lo actuado, sino todo lo contrario ya que la situación habitacional de la vivienda, como se dijo, no se ha modificado lo que es contrario a la reglamentación vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, es mi opinión que debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto por los Sres. Mendoza Juan Carlos; Romero Mirna Beatriz– manzana 101B – parcela 10– grupo habitacional 266 Viviendas San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta en contra de la Resolución I.P.V. N° 381/12.

Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la Resolución pertinente. Atento lo expuesto la Resolución a dictarse deberá publicarse en el Boletín Oficial...;

Que en consecuencia, a fs. 104, contando con el Visto Bueno del Sr. Coordinador de Áreas, se ordena la confección del Acto Administrativo correspondiente;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. Juan Carlos Mendoza (D.N.I. N° 24.039.236) y Mirna Beatriz Romero (D.N.I. N° 23.938.454), en contra de la Resolución I.P.V. N° 381 del 12/06/2012, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a los mismos, y en consecuencia confirmar en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como manzana 101 b – parcela 10, correspondiente al grupo habitacional 266 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta.

Artículo 2.º) Por el Área correspondiente publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta; todo ello atento a lo ordenado por el Área Jurídica a través de Dictamen N° 402/19 fs. 103 vta. in-fine.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas.

Artículo 4.º) Regístrese, comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativa en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Salta, archívese.

Zorpudes – Garcia Bes

Valor al cobro: 0012 – 00000589
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 1,209.00
OP N°: 100074914

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.943

En la ciudad de Salta, a los días 29 del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que el sábado 16 de noviembre de 2019 se celebra el Día del Empleado Judicial y la Agrupación de Empleados Judiciales solicita se declare inhábil el viernes 15, como una jornada de homenaje y descanso de los trabajadores del Poder Judicial.

Por ello y los antecedentes de las Acordadas N°s 10.224 y 11.488.

ACORDARON:

I. DECLARAR inhábil en el Poder Judicial de Salta a todos los efectos judiciales y administrativos, el día viernes 15 de noviembre de 2019, sin perjuicio de que los señores jueces y encargados de dependencias puedan convocar al personal para cumplir tareas indispensables vinculadas a las necesidades del servicio de justicia.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que término el acto firmado por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Dr. Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Dra. Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Dres. Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100008956
Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074927

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19985/19.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 20/09/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 1.742.115,87 (pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento quince con 87/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000606
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074964

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 287/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO Y CEPILLOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-71218/2019-0.

Destino: Dirección de Coordinación Epidemiología.

Fecha de Apertura: 16/09/2019 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000605
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074962

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 288/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CATERING.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-108579/2019-2.

Destino: Feria de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología 2019.

Fecha de Apertura: 16/09/2019 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000604
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074961

S.P.C. – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 289/19

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120351-108579/2019-1.

Destino: Feria de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología 2019.

Fecha de Apertura: 16/09/2019 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta de Banco Macro depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138-9 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080011389-1 – C.U.I.T. N° 30-99925626-7 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Consultas: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000603
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074959

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 284/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-38397/2019-0.

Destino: Programa Parque Automotor del organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/09/2019 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.sob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00000600
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074953

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 282/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA MÓVILES POLICIALES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140344-139875/2019-0.

Destino: Policía de la Provincia.

Fecha de Apertura: 20/09/2019 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000593
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074924

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 283/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS DE CADENA/CORREAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS DE MOTOR.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: N° 0140344-128102/2019-0.

Destino: Policía de la Provincia.

Fecha de Apertura: 20/09/2019 – **Horas:** 10:30.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 – C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3º block – Planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000592
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074923

PODER JUDICIAL DE SALTA

LICITACIÓN PÚBLICA N°S 28/19; 26/19 – ART. 13 LEY N° 8072

EXPTE. ADM. N°S 3584/19 Y 3581/19

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 13 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. N° 3584/19: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS VARIAS – Licitación Pública N° 28/19. **Fecha de Apertura:** El 23/09/2019.

Horas: 11:00.

Expte. Adm. N° 3581/19: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO – Licitación Pública N° 26/19. **Fecha de Apertura:** 25/09/2019. **Horas:** 10:00.

Si la fecha de apertura de los Exptes. detallados supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes, Entrega de Pliegos de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00000970
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013866

PODER JUDICIAL DE SALTA

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N°s 25/19; 27/19 – ART. 13 LEY N° 8072
EXPT. ADM. N°s 3576/19 Y 3582/19

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 13 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. N° 3576/19: ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE MOBILIARIOS DESTINADOS AL DISTRITO JUDICIAL ORÁN Y DEL SUR – CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA – Licitación Pública N° 25/19.

Fecha de Apertura: El 24/09/2019. **Horas:** 10:00.

Expte. Adm. N° 3582/19: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOBILIARIOS DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS – Licitación Pública N° 27/19. **Fecha de Apertura:** 24/09/2019.

Horas: 11:00.

Si la fecha de apertura de los Exptes. detallados supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes, Entrega de Pliegos de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** Página web: www.justiciasalta.gov.ar

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00000969

Fechas de publicación: 05/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013865

PODER JUDICIAL DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/19

Expte. Adm. 3599/19.

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPEL PARA DEPENDENCIAS VARIAS

El Poder Judicial de Salta, llama a Licitación Pública para el día 23/09/2019, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de artículos de librería y papel destinados a dependencias varias. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3.005. **Consultas de Pliego:** Página Web: www.justiciasalta.gov.ar – **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00000965

Fechas de publicación: 05/09/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400013861

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 88/19, adquisición de 540 Botellas de Agua Mineral de 500 ml. para paciente sin obra social según DI N° 4969/19 a la firma:

SODA IDEAL S.R.L.: por un monto de \$ 6.840,00 (pesos seis mil ochocientos; cuarenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000598
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074938

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/ 2019**

Para la Provisión de: REPUESTOS VARIOS PARA LOS EQUIPOS MOTONIVELADORAS MARCA FIAT ALLIS – MODELO FG 70A – LEGAJOS INTERNOS N° 92-E Y 97-E, AFECTADAS AL CAMPAMENTO METÁN DE LA REGIÓN SUR DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 85.000,00 (pesos ochenta y cinco mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-80058/2019-0.

Apertura: 18 de septiembre de 2019 a **Horas** 09:00.

Lugar de Apertura: En el Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotat.

Lugar de Entrega de Ofertas: Mesa de Entrada de la D.V.S. – España N° 721 – Salta Capital.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la Provincia, www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones técnicas: En Div. Compras y Patrimonio – Departamento Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 17-09-2019 inclusive.

C.P.N. Mariela Martha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Carlos Alfredo Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS A CARGO DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0011 – 00000218
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074926

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2019**

Para la Adquisición de: CIEN (100) TALONARIOS DE ÓRDENES DE SALIDA DE MOVILIDADES Y QUINIENTAS (500) FICHAS DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES PARA CABECERA METÁN DE LA D.V.S.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil).

Exptes.: N° 0110033-72525/2019-0.

Apertura: 18 de setiembre de 2019 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta.

Lugar de Entrega de Ofertas: Mesa de Entrada de la D.V.S. – España 721 – Salta Capital.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y en Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta.

Consultas de Especificaciones Técnicas: En Div. Compras y Patrimonio – Departamento Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 17-09-2019, inclusive.

C.P.N. Mariela Mirtha Carballo, A CARGO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Sr. Iriarte Carlos Alfredo, JEFE (I) DE DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Valor al cobro: 0011 – 00000218
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074925

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2019 – ADJUDICACIÓN**

Artículo 1.º) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 55/19 – Adquisición de Clavo Placa Doble Acodado de 4,5 mm Pediátrico de 3 orificios c/Set de colocación a préstamo – Para paciente sin obra social según, DI N° 4942/19 a la firma:

INSUMOS MÉDICOS S.R.L.: Por un monto de \$ 35.850 (pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000590
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074916

REMATES ADMINISTRATIVOS

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI.

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que, por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas, el 19/9/2019 a partir de las 09:30 horas en Talcahuano N° 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Susana Liendro; Fiat Palio Fire 1.4 5P/2017; AB 842 YQ; \$ 196.100 – Liliana Ester Penzo: Fiat Cromos Drive 1.3 MT 4P/2018; AC 703 IP; \$ 182.600. De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30 %. Comisión 10 %, I.V.A. sobre comisión. \$ 9.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/09/2019.

Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 1155 – L° 69

Factura de contado: 0011 – 00000234
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100074948

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–240645/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 260 de fecha 21/08/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Arenales, en la zona del inmueble identificado con las matrículas N°s 105.044, 105.043, 105.045, 103.996, 103.997, 103.998 y 104.000, Dpto. Capital. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 27 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA

LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00000205
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074896

LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–196444/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del río La Viña y arroyo Seco del Tajamar, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambas márgenes del río La viña y arroyo Seco del Tajamar, en la zona del catastro N° 486, Dpto. La Viña, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico–geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.° de esta ciudad.

Salta, 14 de agosto de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA
LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00000958
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 360.00
OP N°: 400013852

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA I – S.R.N. ORÁN

Victor Eliseo Romero y Cristian Maximiliano Vargas – Expte. N° 59.429/19

... en fecha 10 de julio de 2019, esta Vocalía **CONDENÓ** a **VICTOR ELISEO ROMERO**, alias Choro, argentino, nacido el día 12/04/1993 en Colonia Santa Rosa, hijo de Eustaquio y de María Sanchez, soltero, con instrucción, jornalero, domicilio en calle Brasil s/N°, B° Municipal de Colonia Santa Rosa, y **CRISTIAN MAXIMILIANO VARGAS**, alias Maxi, D.N.I. N° 41.551.284, argentino, nacido el día 24/03/1995 en Colonia Santa Rosa, hijo de Eusebio y Azucena López, soltero, con instrucción, jornalero, con domicilio en calle Brasil esquina Siria, B° Municipal de Colonia Santa Rosa, a la pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar coautores materiales y penalmente responsables de los delitos de **robo calificado por el uso de armas y por la participación de menor de edad en grado de tentativa, en concurso real con robo calificado por el uso de armas**, en los términos de los artículos 166 inc. 2, 1.º supuesto y 41 quater, y 42, 12, 19. 29 inc. 32, 40 y 41 C.P., se remite la presente para su toma de razón.
S.R.N. Orán, 23 de agosto de 2019.

Dr. Mario E. Maldonado, JUEZ

Recibo sin cargo: 100008957
Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074936

SUCESORIOS

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet Juez (I) de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 9.ª Nominación, Secretaría la Dra. María José Araujo (I) en los autos caratulados: **NUÑEZ, ELIZABET STELLA; GAMBONI, OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 640881/18** resuelve: I) Declarar abierto el juicio sucesorio de la señora Elizabet Stella Nuñez, D.N.I. N° 5.130.160 y del señor Oscar Gamboni, D.N.I. N° 7.236.585, fallecidos en fecha 18/04/1998 y 25/04/2010, conforme Actas de defunción obrantes a fs. 3/4 de los presentes autos. II) Ordenar la publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C. N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
Salta, 23 de agosto de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00000227
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074940

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

EL Dr. Tomas J. Méndez Curuchet, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1.ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **BALCEDA, LAURA PETRONA – SUCESORIO – EXPTE. N° 647774/18**, dispone la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión cuyo causante es la Sra. Laura Petrona Balceda, D.N.I. N° 4.452.458, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 27 de agosto de 2019.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000216
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074917

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **PASTRANA, CALIXTO WALTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 643.450/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación, comparezcan a hacerlo, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día en el diario Boletín Oficial.

Salta, 22 de agosto de 2019.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000971
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013867

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4.ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **PADILLA, NELLY FRANCISCA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 662.354/19**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.) y 3 (días) en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 26 de agosto de 2019.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Factura de contado: 0004 – 00000968
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013864

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **MAMANI RAMIRO CLEMENTE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 665288/19**, cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.N.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Ramiro Clemente Mamani D.N.I. N° 32.242.461, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 27 de agosto de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000967
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013863

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación (Subrogante), Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **BARRERA, CARLOS DEL VALLE – SUCESORIO – EXPTE. N° 1– 646.378/18**. Cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 12 de agosto de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001862
Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 400013857

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado en lo Civil y Comercial de 5.ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, en el **SUCESORIO DE FELIPE SALOMÓN (D.N.I.**

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

N° 7.215.473) Y ELENA LUCIANA CAPRINI (D.N.I. N 0.660.238), EXPTE. N° 668.003/19.
Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Salta, 8 de agosto de 2019.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000961
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400013856

REMATES JUDICIALES

MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 595.445/17

Judicial Sin Base – Un automóvil Mca. Peugeot 207 LZ – compac active 1.4 N – Modelo año 2013 – y una motocicleta Mca. Yamaha Mod. XTZ – 250 – 249 cm cúbicos – Mod. año 2009. El día viernes 6 de septiembre de 2019, a horas 17:00, en calle España N° 955, (Sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré, Sin base al Contado Efectivo y al mejor postor con 0,6 % Sellado de Acta D.G.R. y el 10 % en concepto de Honorarios, un Automóvil Mca. Peugeot 207 LZ – Compac. Active 1.4 N – SP. modelo año 2013, dominio MQE-605. Motor N° 10DBSR0108827. Chasis N° 8AD2MKFWMEGOO8675 – Número de Título 000530380.– 5 puertas, montado sobre cuatro ruedas radiales en buen estado, posee abolladura en la puerta y partes de la carrocería, tapizado en buen estado, asiento delantero derecho manchado, posee stereo de fábrica, tiene alfombras de goma originales.– Una Motocicleta mca. Yamaha mod. 774–XTZ250.– Motor N° G382E000146.– N° de Chasis 9C6KGO31190000149 – modelo año 2009. N° de Título 001841005. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6.ª Nominación. Dr. Daniel Juan Canavoso.– Juez.– Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico.– en juicio seguido C/MAGNO, DELFOR LEONARDO S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 595.445/17. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Informes en Expte, o al martillero Miguel Ángel Choqui. (Resp. Monot.). – España N° 955 – Cel. 154033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT. 128

Factura de contado: 0011 – 00000215
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100074915

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 22.536/13

La Sra. Jueza Dra. Griselda B. Nieto de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nom. Distrito Judicial Norte – Tartagal, Secretaría N° 2, Dr. Marcelo A. Alvarado, comunica por 3 días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados: **ZERPA, GUSTAVO ADOLFO POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 22.536/13**, que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle Juan J. Castelli N° 550, ciudad de Tartagal,

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Pcia. de Salta el día 10 de setiembre de 2019, a las 10:30 horas. El inmueble es un vivienda, que se encuentra ubicada en la calle Salta N° 646 y 648, identificado como catastro N° 6.838, sección A, manzana N° 88-b, parcela 4, de la localidad de Salvador Mazza, departamento San Martín, Pcia. de Salta. El estado del inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ricardo Zerpa (padre) y por su hijo Gustavo Adolfo, que se compone la misma con un frente de 20.15mts y por la calle Belgrano con un contra frente de 20 mts, el inmueble está compuesto por una oficina, una cocina, cinco depósito pequeño, un baño, galería cubierta, un dormitorio, un garaje para tres autos, lavadero, piso cemento alisado y cerámico, techo de chapa de cinc en alguna parte cielo raso. La construcción son de ladrillos y ladrillos huecos, la otra mitad del inmueble es un patio que se ubica en la calle Belgrano que en la misma está con reja y chapa, ambas calles están asfaltadas, cuenta con los servicios de agua, cloaca, luz y gas natural (no instalado). Sup. 652.10 m2. Base \$ 5.000.000. Condiciones de Venta: El 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., sucursal Tartagal. Honorario de Ley 5 %, sellado D.G.R. 1,25 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387-154105722- I.V.A.: Monotributo. Tartagal, 26 de agosto de 2019.

Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000966
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 400013862

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **CRUZ, FLAVIA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 67815/19**, hace saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa de la Sra. Flavia Valeria Cruz, D.N.I. N° 30.636.529, C.U.I.L. N° 27-30636529-6, con domicilio real en manzana N° 5, casa N° 8, Grupo 222 de barrio Castañares, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **11 de septiembre de 2019** a horas 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 29 de agosto de 2019.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000597
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019
Importe: \$ 1,050.00
OP N°: 100074937

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **CRUZ, ÁLVARO GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 677.681/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 14 de agosto de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 14 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Álvaro Gabriel Cruz, D.N.I. N° 36.791.668, C.U.I.L. N° 20-36791668-1, con domicilio real en lote N° 3, manzana N° 50, del barrio San Calixto, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de agosto de 2019, se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la C.P.N. Nérida Balut, D.N.I. N° 10.581.672, matrícula N° 672, con domicilio procesal en calle Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en Lerma N° 161 (estacionamiento Playa Brava) (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día **22 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día **05 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día **19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 28 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000596
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100074935

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **GONZÁLEZ, RUBÉN MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 678161/19**, hace saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Rubén Marcelo González, D.N.I. N° 22.476.867, C.U.I.L. N° 20-22476867-3, con domicilio real en Grupo 648, manzana N° 18, casa N° 2 de barrio Castañares, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día **10 de septiembre de 2019** a horas 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 29 de agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000595
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100074934

El Dr. Pablo Muiños, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia De Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **LERA, ELÍAS DAVID – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 678163/19**, hace saber que en fecha 29 de Agosto de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elías David Lera, D.N.I. N° 27.700.721, C.U.I.L. N° 20–27700721–6, con domicilio real en calle Posta de Yatasto N° 1339, Barrio La Loma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de Septiembre de 2019 a Hs. 08:30 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3º y 4º L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º L.C.Q.).
Secretaría, 29 de Agosto de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000594
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100074933

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **VALDIVIEZO, DANIELA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 678158/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Daniela Beatriz Valdiviezo, D.N.I. N° 31.067.472, con domicilio

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

real en calle Balcarce N° 1.869, B° Nuestra Señora del Pilar y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 21 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El **día 3 de diciembre de 2019**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. L.C.Q.). 6) El **día 19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00.
Salta, 27 de agosto de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000587
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019
Importe: \$ 945.00
OP N°: 100074908

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSE LUIS; MONGE, GUSTAVO ANIBAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 598.807/17**. Ordena citar al Sr. Gustavo Anibal Monge mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 – 2.^a Parte del C.P.C.C.)
Salta, 22 de agosto de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00000964
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013860

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 2.^a Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **MOSCONI, ROBERTO JAVIER CONTRA SORIA, JOSÉ LUIS; MONGE, GUSTAVO ANIBAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 598.807/17**. Ordena correr traslado al Sr. José Luis Soria de la presentación deducida en los términos dispuestos a fs. 47 y vta., mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad. Se

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

transcribe parte pertinente del proveído de fs. 47 y vta. "Salta, 31 de agosto de 2018: "...- II.- Córrese traslado a los demandados de la pretensión deducida con copia de la demanda y la documentación acompañada y por el plazo de seis (6) días hábiles para que comparezcan, la contesten y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y aún estimarse como reconocimiento de las aseveraciones articuladas por la parte actora (arts. 59 y 356 del Cód. cit.). III.- Prevéngasele a los accionados que deberán realizar sus presentaciones con el patrocinio obligatorio de un abogado, ya que en caso contrario, no se proveerán sus escritos sin el previo cumplimiento de tal requisito (art. 56 C.P.C.C.). IV.- Intímesele a la constitución de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley. Asimismo, deberán denunciar su domicilio real, con la prevención de que las notificaciones que allí deban realizarse se las practicará en el domicilio procesal. V.- Señálase los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones automáticas por Secretaría. VI.- Notifíquese personalmente o por cédula en la forma dispuesta por el art. 339 del C.P.C. y C."

Salta, 29 agosto de 2019.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 - 00000963
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 400013859

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez en lo Civil de Personas y Familia 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **BARBOZA, CARLOS FERNANDO POR CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. N° 666.453/19**, cita por edictos que se publicarán una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dra María Pilar Coronel – Secretaria.
Salta, 15 de julio de 2019.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 - 00000962
Fechas de publicación: 05/09/2019, 07/10/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013858

El Dr. Víctor Raúl Soria Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **CASTRO, OFELIA ASUNCIÓN VS. XIABO, FENG - DIVORCIO UNILATERAL - EXPTE N° 2-645.170/18**, cita al Sr. Xiabo, Feng , pasaporte: G14995017, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

Salta, 12 de agosto de 2019.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000960
Fechas de publicación: 04/09/2019, 05/09/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400013854

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

DOBLE A S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para determinar un Aumento de Capital.

El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **Asamblea General Extraordinaria**, para el día 9 de setiembre de 2019, a horas 11:30 en su sede social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: Consideración de un aumento de capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.

No habiendo otros asuntos por tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas, firmando los presentes el Acta para constancia.

Lic. Eduardo Martin Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000200
Fechas de publicación: 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100074888

DOBLE A S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria para determinar la Renovación del Directorio.

El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 9 de setiembre de 2019, a horas 11:00, en su sede social para tratar el siguiente,

Orden del Día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Segundo: Análisis de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 30 – junio – 2019.

Tercero: Renovación de Directorio.

No habiendo otros asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las doce horas, firmando los presentes el Acta para constancia.

Lic. Eduardo Martin Bellagamba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000200
Fechas de publicación: 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100074887

AVISOS COMERCIALES

HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

En virtud del Acta de reunión de socios N° 1 del 9/05/2019, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Aprobar la renuncia y gestión de Marco Antonio Escribano como gerente; 2)

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Modificar la cláusula 9.ª del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Novena: Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Los gerentes depositarán en la caja social al asumir el cargo, el monto exigido como garantía del cumplimiento de sus funciones. 3) Nombrar a Fátima Lorena Escribano, argentina, nacida el 13/05/1982, D.N.I. N° 29.295.707, C.U.I.L. N° 27-29295707-1, empresaria, soltera, con domicilio en la calle República de Siria N° 933, de esta ciudad; y José Humberto Murad, argentino, nacido el 17/10/1977, D.N.I. 26.246.736, C.U.I.T. 20-26246736-9, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Cabred N° 269, de esta ciudad, como gerentes, por todo el tiempo de duración de la sociedad, para que junto con Silvana Paola Escribano desempeñen dicha función, ya sea en forma individual o indistinta. En ese mismo acto, Fátima Lorena Escribano y José Humberto Murad, aceptaron expresamente los cargos, constituyeron domicilio especial en la sede social y depositaron cada uno en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo, como garantía de su desempeño.

AUTORIZO Publicación 30/08/19.

Dra. María Verónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00000226
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 310.00
OP N°: 100074939

LAS CARRETAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORES

Las Carretas S.A., con sede social en avenida Virrey Toledo N° 1.051, 1.º A, de la ciudad de Salta, comunica que en Asamblea General Ordinaria, de fecha 24 de noviembre de 2018, los accionistas han designado directores por el término de tres ejercicios, y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: José María López Ruggiero, D.N.I. N° 16.887.786, domicilio especial: Avda. Virrey Toledo N° 1.051, 1.º A; Vicepresidente: Fernando López Ruggiero, D.N.I. N° 20.707.055, domicilio especial: Avda. Virrey Toledo N° 1.051, 1.º A y Directores Suplentes: Alejandro López Ruggiero, D.N.I. N° 18.020.257, domicilio especial: Avda. Virrey Toledo N° 1.051, 1.º A y Silvana López Ruggiero, D.N.I. N° 25.411.629, domicilio especial: Avda Virrey Toledo N° 1.051, 1.º A.

AUTORIZO Publicación 30/08/19.

Dra. María Vernónica Miranda, SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00000213

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100074913

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

La Asociación de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Salta, convoca a sus asociados a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, para el día viernes 27 de setiembre de 2019, a horas 17:00, a realizarse en el edificio del Centro Cultural Dr. Holver Martínez Borelli, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, sito en calle Alvarado N° 551, de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, artículos 26, 27 y 28, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

Asamblea Ordinaria

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- 3) Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Memoria del Ejercicio Económico Financiero, correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado al 31 de mayo de 2019.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.

Asamblea Extraordinaria

- 1) Modificación Estatuto de los artículos 8.°, 16.°, 19.°, e incorporación artículos 36 y 37 y conversión del actual 36.° en 38.°

Sra. Ana Maria Pinel, PRESIDENTA – Lic. Angel M. Chavez Manrique, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000236
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100074950

COOPERATIVA DE VIVIENDA TRABAJADORES GRAND BOURG LTDA.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Trabajadores Grand Bourg Ltda., Matrícula Nacional N° 53.427 convoca a sus asociados a la **Asamblea Ordinaria** a llevarse a cabo el día viernes 04 de octubre de 2019, a horas 19:30 en el local del Hotel Ghala sito en calle Lerma N° 184 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la Memoria y Estados Contables al 31/12/18.
- 3) Renuncia de la Secretaria Fernanda Castro.
- 4) Aprobación de la nueva secretaria Mónica Lizárraga.
- 5) Aprobación de los nuevos integrantes de la comisión señores Jorge Juárez y Sonia Panseri y ratificación de las autoridades de la Comisión Administradora.
- 6) Información, del avance en el loteo, y situación de cobro de cuotas sociales a los asociados.

Nota: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Sr. Carlos Abel García, PRESIDENTE – Sra. Maria del Carmen Romero, TESORERA – Sr. Jorge Washington Castro, SÍNDICO

Factura de contado: 0011 – 00000223
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100074931

ASOCIACIÓN CULTURAL DE SALTA

La Comisión de la Asociación Cultural de Salta convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 02 de octubre de 2019, a horas 09:30 en Santiago del Estero N° 248 – Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1.º de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019;
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al Ejercicio indicado en el punto 1;
- 3) Lectura y aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización;
- 4) Aprobación de la cuota social fijada por la Comisión Directiva en reunión del 30 de abril de 2019;
- 5) Elección de dos socias para refrendar el Acta.

M. Pía López Sanabria de Amaya, PRESIDENTA – M. Rosario Cornejo de Gutiérrez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000221
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100074929

AVISOS GENERALES

Salta, 26 de agosto de 2019

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3230

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 50 "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo

dispuesto por el artículo 43 de la Ley Provincial N° 6576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, mediante la Resolución de Junta de Gobierno N° 485/15 se aprobó la creación del Consejo Elaborador de Normas de Economía (CENECO) y se estableció que "dicho organismo es el encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Economía a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas";

Que la Ley N° 20.488, art. 11 a) inc. 1, 2, 3, 4, 7 y 12, refiere al ejercicio profesional de los Licenciados en Economía para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública relacionada con el asesoramiento económico y financiero para estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda, evaluación económica de proyectos de inversión, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia, además de, análisis de coyuntura global, sectorial y regional, análisis de mercado externo y del comercio internacional, realización e interpretación de estudios econométricos, y sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios;

Que la Resolución MCyE N° 1560/80, en su art. 2, deja establecido que las incumbencias que se determinen habilitarán para las actividades profesionales por ellas expresadas en todo el territorio de la República Argentina, sin perjuicio de las facultades de los poderes locales respecto de otros aspectos del ejercicio profesional;

Que la Resolución antes referida, en el Anexo I, establece, para los Licenciados en Economía, como incumbencias, la realización de estudios y preparación de dictámenes o informes. Ello distingue entre aspectos macroeconómicos, que contempla análisis de coyuntura global, regional y sectorial, como otros estudios y análisis vinculados a la estructura de la economía; como de aspectos microeconómicos, que incluye asignación eficiente de recursos económicos, formación de precios en distintos mercados y situaciones referidas a unidades económicas de producción y de consumo; formulación y evaluación económica de proyectos de inversión, otros estudios y análisis vinculados al comportamiento de las unidades económicas, y realización de estudios y preparación de dictámenes o informes econométricos;

Que, en definitiva, la Resolución MCyE N° 1560/80 ratifica las incumbencias de los Licenciados en Economía, plasmadas en la Ley N° 20.488, que justifican su intervención en la formulación y evaluación de proyectos, y en las proyecciones de flujos de fondos;

Que en cuanto a las proyecciones a efectuar al momento de formular y evaluar proyectos, sea de demanda, oferta, o evaluación financiera mediante el criterio de flujo de fondos, el Licenciado en Economía está facultado para expedirse sobre la configuración de posibles escenarios económicos, financieros y sociales que sustentan las premisas en que se basa la formulación y evaluación de tal proyecto, al encontrarse comprendidas dentro de sus incumbencias;

Que resulta necesario precisar el alcance de las normas relativas a las incumbencias del Licenciado en Economía sobre las materias más arriba enunciadas;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, realizada el 22 de marzo de 2019, se aprobó la Resolución indicada, y este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

POR TODO ELLO:

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:

Artículo 1.º) Adoptar como normas profesionales reconocidas por este Consejo, la Resolución Técnica N° 50 Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2.º) Interpretar que en la formulación y evaluación de proyectos públicos y privados, en lo que atañe a estudios de mercado, tamaño y localización del proyecto, inversiones, financiamiento, rentabilidad y balanza de divisas, estimación de la demanda (privada y social), proyección de la oferta y de las curvas de costos (privados y sociales), estimación de impactos, y los supuestos y premisas contemplados en lo referido a la formulación y evaluación financiera, económica y socioeconómica de proyectos, deberán ser acompañados por Informe Profesional de Licenciado en Economía matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y que como Anexos II y III forman parte integrante de la Resolución Técnica N° 50.

Artículo 3.º) Disponer que el Licenciado en Economía, para la correcta formulación y evaluación del proyecto para el que sea convocado, y en caso de incluirse cuestiones que escapen a los contenidos indicados en artículo 2 y en los Anexos II y III de la Resolución Técnica N° 50, pueda disponer del apoyo y/o soporte de profesionales de Ciencias Económicas y/o de otras disciplinas profesionales, sean éstos expertos en su materia o equipos interdisciplinarios, que en cualquier caso han de acreditar los conocimientos, demás cualificaciones y titulaciones necesarias al respecto.

Artículo 4.º) Requerir que la emisión del Informe por parte de los Licenciados en Economía cumpla como mínimo con los requerimientos que surgen de la Resolución Técnica N° 50 y sus anexos.

Artículo 5.º) Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000217
Fechas de publicación: 05/09/2019
Importe: \$ 1,009.00
OP N°: 100074922

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Junta Electoral, designada en Asamblea de fecha 26 de julio de 2019, convoca a

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Elecciones para el día 22 de noviembre del 2019, en la sede del colegio, ubicado en calle San Juan N° 162, departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

El cronograma electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del colegio, de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas a partir del día 10 de septiembre del corriente año.

Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7218, en el artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos. Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplimenten con el artículo 41 anteriormente mencionado, y con el artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos.

Las listas postulantes podrán presentarse el día 15 de octubre de 2019, en la sede del colegio de 17:00 a 20:00 horas.

Lic. Carina Alejandra Durán, PRESIDENTA JUNTA ELECTORAL

Factura de contado: 0011 – 00000229
Fechas de publicación: 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100074943

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.315.331,00
Recaudación del día: 04/09/2019	\$ 5.272,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.320.603,00

Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 100074980

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 246.960,00
Recaudación del día: 04/09/2019	\$ 1.260,00
Total recaudado a la fecha	\$ 248.220,00

Fechas de publicación: 05/09/2019
Sin cargo
OP N°: 400013873

Edición N° 20.578 – Salta, jueves 5 de septiembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.